15045

ORDEN de 6 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimientó en sus propios términos de la sentencia dic tada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 500/1992, interpuesto por «José Morales, Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de noviembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 500/1992, promovido por «José Morales, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados; sentencía cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Diego Ecija Villén, en nombre y representación de "José Morales, Sociedad Limitada", contra la resolución de 25 de octubre de 1988, de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en alzada por resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura. Pesca y Alimentación, de fecha 21 de abril de 1909, debemos declarar y declaramos la discenformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma Valenciana en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15046

ORDEN de 6 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 534/1993, interpuesto por «Canarias de Piensos y Cereales, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), con fecha 19 de enero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 534/1993, promovido por «Canarias de Piensos y Cereales, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Desestimar el recurso contencioso interpuesto por la representación de "Cauarias de Piensos y Cereales, Sociedad Anónima", contra el acto administrativo impugnado, al ajustarse el mismo a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.•

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15047

ORDEN de 6 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo número 950/1992, interpuesto por la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 950/1992, promovido por la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña, sobre Reglamento de la denominación «Cava» y de su Consejo regulador; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Ali-

mentación de 14 de nortimbre de 1991, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación. Carrilly de su Consejo regulador, así como contra la Orden del mismo l'indicterio de fecha 7 de septiembre de 1992, por la que se desestima el morso de reposición contra la Orden mencionada; cuyos actos confirmantos por ser ajuntados a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de junio de 1995.-P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

15048

RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de MUFACE, nor la que ce convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de puchies obanámados para 1995, establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Resolución de 25 de marzo de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, desarrolla la regulación de la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados para 1995 («Eolutín Oficial del Estado» de 13 de abril).

La citada Resolución arbitra, en síntesis, la posibilidad de que puedan participar en el «turno de verano», dedicado a alumnos y alumnas de enseñanza universitaria, los colectivos que determine el Ministerio de Educación y Ciencia en función de las plazas vacantes, siéndoles exigidos los mismos requisitos establecidos en la Resolución de 7 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Determinadas las plazas vacantes en el turno de verano de pueblos abandonados que pueder, ser ocupadas por alumnos universitarios que tengan la condición de hijos y huérfanos de mutualistas de MUFACE, esta Dirección General, en 1900 de las facultades que le corresponden, ha resuelto aprobar la siguiente

Convocatoria

Primero.—Se convocan 53 ayudas para que alumnos y alumnas de enseñanzas universitarias participen en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, según la siguiente distribución:

Búbal (Huesca): 13. Granadilla (Cáceres): 26. Umbralejo (Guadalajara): 14.

Segundo.—La utilización de los citados pueblos se desarrollará en «turno de verano», de 31 de julio a 18 de agos α o de 1995.

Tercero.—La ayuda consistirá en la gratuidad de la manutención y la estancia de los alumnos en el pueblo respectivo. Asimismo, durante la estancia, los participantes estarán asistidos de un seguro de accidentes.

Los alumnos deberán correr con los gastos de transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueble correspondiente, tratándose de Sabiñánigo en el caso de Búbal, Plasencia en el caso de Granadilla y Espinosa de Henares para Umbralejo. La ayuda incluye el trasiado en autobús desde las mencionadas estaciones hasta el pueblo de que se trate.

Cuarto.—Podrán solicitar estas ayudas los hijos y huérfanos beneficiarios de mutualistas de MUFACE que se encuentren matriculados en enseñanzas universitarias durante el curso 1994-1995.

Quinto.—1. Los alumnos intercsados en participar en la presente convocatoria, deberán solicitado a la Dirección General de MUFACE, según modelo que figura como anexo II a la presente Resolución, en el plazó

de quince días hábiles, a contar desde el significad de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolucio».

- 2. Las solicitudes se remitirán al Departamento de Prestaciones Básicas, paseo de Juan XXIII, 26 (2807) Madrid) pedeindose presentar directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Los alumnos solicitantes deberán acompeñar a su solicitud la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del documento nacional de identidad
- b) Fotocopia del documento de afiliación a MUFACE en el que figure el solicitante, bien como beneficiario, bien como titular no mutualista.
- c) Fotocopia del resguardo de matricula correspondiente al curso 1994/1995.
- d) Expediente académie,, que se acreditará mediante certificación de las calificaciones obtenidas durante el curso 1992/1994, con expresión de la nota medio alcanzada preferentemente en forma numérica y con dos decimales.
- 4. Teniendo en cuenta le ajustado de los piazos, en la tramitación de las ayudas, los interesados que remitan su solicitud en los cinco últimos dias del plazo anteriormente establecido, deberan hacerlo por correo urgente.

Asimismo, aquellas solicitudes que no vayon e lompañadas de la documentación señalada en el aparcado quinto, 3 letras a). El y c), se archivarán sin más trámice.

Las solicitudes que carezcan de la certificación académica a que se refiere la letra d) dei citado apartado, únicamente serán tenidas en cuenta en el supuesto de que es número de solicitudes admitidas no supere al de ayudas convecedos para el pueblo o pueblos que se soliciten. En caso contrario, se archiverán igualmente.

Sexto.—Concluido el plazo a que se refiere el apartado quinto, 1, el Departamento de l'restaciones Básicas analizació las solicitudes, excluyendo aquellas que no reúnan los requisitos exigidos por la convocatoria y, si el número de las admitidas, por reunir dielas requisitos, fuese superior al de ayudas convocadas, seguidamente relacionació, por cada uno de los pueblos mercionado en el apartado primero, los solicitantes que desean participar en las actividades a desarrollar en los mismos, en orden decreciente, segúa la nota media que hubiesen alcanzado en el curso 1993/1994, y respetando, en todo caso, la preferencia que lorbieran consignado en la solicitud.

En caso de empate debido : igualdad de nota media, los solicitantes que hasta l. fecha de publicación de esta convocatoria no hubiesen sido adjudicatarios de una ayuda semejante convocada por el Ministerio de Educación y Ciencia precederán en la relación correspondiente a quienes la hubiesen disfrutado con anterioridad y, de persistir el empate, se relacionará antes al solicitante de menor edad.

Séptimo.—Establecido el orden definitivo de los solicitantes en las tres relaciones, según los criterios expresados en ca párrafo precedente, el Departamento de Prestaciones Básicas, siguiendo ese mismo orden, irá asignando, por relación y solicitante, las respectivas ayudas hasta cubrir la cifra total de las convocadas por cada pueblo que, respectivamente, figuran en el apartado primero de esta convocatoria.

Octavo.—Finalizado el procedimiento de asignación de ayudas, el Departamento de Prestaciones Básicas elevará a la Dirección General de MUFACE la correspondiente propuesta de resolución de adjudicación de ayudas, con los anexos siguientes:

- Relación de solicitantes excluidos de la convocatoria por falta de requisitos, con expresión de la causa de exclusión.
- II. Relación, por cada pueblo, de adjudicatarios de las ayudas convocadas.
- III. Relación, por cada pueblo, de solicitantes que no obtienen ayudas, por poseer una nota media inferior r la mínimo necesaria para ser adjudicatario de las mismas.

Noveno.—Inmediatamente, la resolución adoptada se notificará a los interesados por vía telegráfica, así como al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio).

Los adjudicatarios de las ayudas, tan pronto reciban la notificación, deberán ponerse en contacto con dicho Ministerio en la forma que en ella se indique. Si alguno de los adjudicatarios renunciase a la ayuda, lo pondrá en conocimiento inmediato del mismo Ministerio (incluso, por vía telefónica o fax), a fin de que la vacante producida pueda asignarse, con arreglo a los criterios señalados en los apartados sexto y séptimo, a alguno de los solicitantes relacionados en el anexo III de la resolución de adjudicación de ayudas.

Décimo.—Una vez adjudicada la ayuda, la falio, de participación en la actividad a que se refiere el apartado primero, sin mediar renuncia expresa

a aquélla, podría ser causa de exclusión de la sobcitud que el beneficiario formulase con la misma finalidad al amparo de futuras convocatorias.

Madrid, 8 de junio de 1995.—La Directora general, María Teresa Gómez Condado.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. Aspectos previos

1.1 Descripción del programa.—Es un proyecto educativo complementario a la enseñanza de las aulas que pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, brindándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Este programa es un instrumento de trabajo para el profesorado que le lleva a profundizar sobre la investigación y formación permanente sobre la base de un enfoque mán flexible del currículum y como creador con el alumnado del mismo. Desde el punto de vista del alumnado las ectividades planteadas pueden contribuir decididamente a un desarrolle integral de les reismos y a compensar designaldades e carencias de éstos.

Además completa la educación ambiental y el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el deserrollo de la sociedad, dado el fuerte componente actitudinal que su cuestionamiento conlleva, la reflexión sobre valores y creencias que suscita y la necesidad de tomar decisiones y de actuar que su setual deterioro requiere.

Finalmente, el Programa Educativo de Recuperación y Utilización de Pueblos Abandonados es un recurso que facilita la incorporación de otras enceñanzas consideradas transversales (educación para la salud, educación del consumidor, educación para la igualdad entre los sexos, educación para la paz, educación moral y cívica, etc.) al currículum escolar, además de constituir una interesante experiencia educativa que reúne todos los ingredientes para proporcionar situaciones de aprendizaje significativo.

Se desarrolla en tres pueblos: Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáccres).

1.2 Datos de interés.

1.2.1 Búbal.—Se encuentra situado en el valle de Tena, en la margen derecha del río Gállego. Pertenece al término municipal de Biescas, provincia de Biescas.

El paraje pirenaico que elberga el pueblo define en él, con sus peculiaridades y sus contrastes, una arquitectura de soluciones claramento autosuficientes, en un concepto tradicional de economía de montaña.

Al mismo tiempo ofrece una posibilidad excepcional de estudio de la propia realidad del valle de Tena, en el que Búbal es un enclave fundamental.

El área ofrece unos interesantes contrastes geomorfológicos y de vegetación debido a sus grandes diferencias de altura, desde los 900 a los 3.000 metros, y al origen glaciar seguido de una fuerte erosión del agua y el hielo, que originó la aparición de simas y vías interiores.

El clima es propio de montaña, con importantes precipitaciones en forma de nieve y amplios contrastes entre las estaciones.

La distribución geológica produce una cierta diversificación de ambientes y suelos también variados. En las zonas bajas próximas al río Gállego se propicia el cereal y los huertos pequeños.

En altura hay matorral y formaciones de pino común, abeto, roble y pino negro, en último término, de considerable porte.

Las especies de arbustos más conocidas y abundantes en los alrededores de Búbal son especies silvestres muy conocidas y utilizadas por el hombre, majuelo, rosal silvestre, guillomo, endrino, zarza, frambueso, acebo, enebro, sauco, saúco, madreselva.

Entre las especies de su fauna, algunas son objeto de especial protección, como el quebrantahuesos, que tiene en los Pirineos la última población estable de Europa Occidental. En las zonas de bosque desarrollan una interesante actividad los micromamíferos y las rapaces forestales, como el gavilán y el azor, que anidan en su espesura.

1.2.2 Granadilla.—La villa de Granadilla está situada al norte de la provincia de Cáceres y enclavada en una roca de durísima pizarra, que domina un extenso terreno, hoy queda reducida a una península, con una única vía de acceso por el lado norte, ya que las vegas del río Alagón y Aldobara que la rodeaban quedaron cubiertas por las aguas del embalse de Gabriel y Galán.

Su estratégica situación no se debe al azar, sino que fue buscada para hacer de la villa una verdadera fortificación siendo paso obligado entre la antigua vía de la plate y la comarca de Las Hurdes.

Dista de Béjar (Salamanca) 38 kilómetros; de Piasencia, 36 kilómetros y de Zarza de Granadilla, 10 kilómetros. En sus inmediaciones está Abadía, con su convento de La Bien Parada y el palacio de los Duques de Alba,

que constituyó un hito cultural importantísimo. Tanto el palacio como el jardín fueron declarados monumento nacional. Hervás, que conserva su judería, como muestra perfecta y viva de los que fueron los barrios hebreos. El arco romano de Caparra es un arco cuadrifonte único, resto que queda de la antigua ciudad romana de Capera, ciudad que estuvo situada en la vía de la plata.

Granadilla está dominada por formas suaves y onduladas, se encuentra a 400 metros de altitud y su clima es continental con influencia mediterránea

Su paisaje presenta hoy un cambio de la vegetación típica mediterránea, encinas, alcornoques, olivos, arbustos, etc., apareciendo el pino negral y plantaciones de eucaliptos.

Sus pequeños valles están formados por castaños y variedades frutales. Predominan las jaras, además de lilos, olmos, avellanos, madroños y zarzales en las márgenes de los ríos.

Dentro de la variedad de su fauna cabe destacar los jabalíes, zorros, hurones, jinetas, tejones, gatos monteses, ciervos...

Entre las aves destacan el águila calzada, águila culebrera y el águila real; buitres negro y leonado; la cigüeña, el gavilán, el milano.

En los bosques de robles destacan los mirlos, las tórtolas y las oropéndolas, y en los encinares, el mochuelo, autillo, pito real y rabilargo.

1.2.3 Umbralejo.—El pueblo de Umbralejo se encuentra en plena sierra de Ayllón, en la provincia de Guadalajara, sobre una ladera de pendiente suave, a 1.260 metros de altitud y orientado hacia el oeste. Pertenece a la comarca Alto Rey-Sorbe y al término municipal de La Huerce, que engloba también a los pueblos de La Huerce y Valdepinillos.

De procedencia medieval, es un ejemplo de arquitectura negra, a base de pizarra y cuarcita y con características verdaderamente originales.

Sus suelos pobres y de escasa profundidad, unido a la falta de agua, fueron utilizados en los alrededores del pueblo básicamente para cultivos de secano (centeno, trigo, cebada...), quedando los cultivos hortícolas confinados prácticamente a la zona de vega. Una vez abandonado el pueblo el uso del suelo quedó reducido a la silvicultura para su aprovechamiento maderero.

El subsuelo, afloramientos de cuarcita y pizarra, no se explota por su baja calidad.

Umbralejo, situado en el valle recorrido por el río Sorbe, tiene clima característico de montaña, con inviernos fríos y largos y veranos cortos y calurosos (temperatura máxima anual 39 °C, mínima anual 12 °C, media anual 12 °C).

Sus robledales y encinares originales fueron aprovechados en su mayor parte para hacer carbón, quedando reducidos en la actualidad, junto sus nogales y frutales, a pequeñas formaciones aisladas.

Mejor conservada ha permanecido la vegetación de ribera con el fresno, álamo, sauce, avellano, como especies más características.

Entre los arbustos, por su abundancia cabe mencionar a la jara pringosa estepa, rosal silvestre, espino albar, brezo, brecina y galluba, y plantas aromáticas como el cantueso, tomillo, mejorana de aprovechamiento apícola.

Dentro de su variedad faunística cabe señalar algunas especies como el jabalí, corzo, jineta, zorro..., pequeños pájaros como el pinzón, herrerillo, trepador azul..., otros como el arrendajo, cuco, zorzal, ratonero, cárabo, culebra de escalera..., y un largo etcétera.

2. Objetivos generales

En términos generales, los objetivos a los que aspira esta actividad, además de relacionar a los solicitantes con otras personas y participar en trabajos de grupo, son los siguientes:

Facilitar al alumnado una mayor comprensión de su futura actividad profesional permitiéndole de esta forma su posterior incorporación laboral.

Desarrollar actividades profesionales en el medio rural, como medio de promoción profesional.

Obtener conocimientos de los diferentes ámbitos, mediante la realización de un trabajo manual, como complemento a su labor profesional.

ANEXO II

Modelo de solicitud para el turno de verano. Enseñanza universitaria

Número	de afiliación a M	UFACE del mutua	dista titular
Número de	orden de ben <mark>e</mark> fici	ario en el docume	ento de afiliación
Apellidos .		Nombre	*****
			DNI
			d
Provincia		P	Teléfono
			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Nota media	curso 1993/1994	· e	

Fotocopia DNI. Fotocopia documento afiliación MUFACE. Certificación académica. Fotocopia matrícula.			
Se ruega consignar únicamente el/los pueblo/s en que realmente se tenga interés. Pueblo al que desea asistir por orden de preferencia:			
🔲 Búbal 🔲 Granadilla 🔲 Umbralejo			
¿Ha participado en esta experiencia con anțerioridad?			
NO SI Si En qué pueblo?			
Solicita ayuda para participar en la actividad convocada por Resolución de la Dirección General de MUFACE, de recuperación de pueblos abandonados, de 8 de junio de 1995.			
de 199 de de 199			
Ilma Sra Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios			

Civiles del Estado (paseo Juan XXIII, 26, 28071 Madrid).

Documentos que deben acompañarse

15049

ORDEN de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 207/1994, promovido por doña Blanca Raventós Soler.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado Sentencia, con fecha 24 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Blanca Raventós Soler, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de enero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Blanca Raventós Soler contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de enero de 1994, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionaria de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al Grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15050

ORDEN de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.442/1992, promovido por don Justo García de Lara.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 15 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1992 en el que